



CUT: 135009-2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 0059-2025-ANA

San Isidro, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 0258-2025-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0058-2025-ANA se declaró la vigencia indeterminada del título habilitante de Operador de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Tinajones -Clase A otorgado al Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque; otorgado con la Resolución Jefatural N° 364-2014-ANA y renovado por Resolución Jefatural N° 039-2020-ANA;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0058-2025-ANA dispone: *«Establecer que el título habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque - Clase A, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 364-2014-ANA y renovado por Resolución Jefatural N° 039-2020-ANA, a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, queda sujeto a fiscalización posterior, (...)»;*

Que, con Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, la citada resolución contiene un error material en el artículo 2, toda vez que se hace mención al *Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque - Clase A*, debiendo indicarse: *Sector Hidráulico Mayor Tinajones -Clase A*;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique de oficio, el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0058-2025-ANA; y,

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina Asesoría Jurídica, y la Gerencia General, y de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y, lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectificar el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0058-2025-ANA, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE:

*«**ARTÍCULO 2.-** Establecer que el título habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del **Sector Hidráulico Mayor Jequetepeque - Clase A**, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 364-2014-ANA y renovado por Resolución Jefatural N° 039-2020-ANA, a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, queda sujeto a fiscalización posterior, para lo cual se deberán brindar las facilidades del caso, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; siéndole aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica sobre la fiscalización.»*

DEBE DECIR:

*«**ARTÍCULO 2.-** Establecer que el título habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del **Sector Hidráulico Mayor Tinajones - Clase A**, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 364-2014-ANA y renovado por Resolución Jefatural N° 039-2020-ANA, a favor del Proyecto Especial Olmos Tinajones, queda sujeto a fiscalización posterior, para lo cual se deberán brindar las facilidades del caso, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; siéndole aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica sobre la fiscalización.»*

ARTÍCULO 2.- Mantener vigente todo lo demás que contiene la Resolución Jefatural N° 0058-2025-ANA.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial Olmos Tinajones, poner de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA